SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SA-SASI-15-2026 – CONTRATO SECOP II No. CO1.PCCNTR.9719921

Modalidad de Contratación: Selección Abreviada Subasta Inversa

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

CONTRATISTA	**SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S.**
NIT.	**900.447.895-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**CLAUDIA MONICA RAVE AGUIRRE**
C.C.	**31.420.030**
VALOR:	**$1.000.000.000 IVA INCLUIDO**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	
CDP Y FECHA:	

CERT.DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR EN CDP	VALOR MÁXIMO A AFECTAR	SECRETARÍA
2170 de 21/01/2026	0310- 2.3.2.02.01.003-20	$ 1.000.000.000	$ 1.000.000.000	Infraestructura
	TOTAL	**$ 1.000.000.000**	**$ 1.000.000.000**	

Los suscritos **JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8430343 expedida en Itagüí Antioquia, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretario Administrativo, debidamente facultado para contratar según Decreto Nro. 0012 del 02 de enero de 2024 y al manual de contratación Decreto 0172 del 11 de marzo de 2022, capitulo Noveno ¨Disposiciones Especiales¨, quien para los efectos del presente contrato se denominará, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **CLAUDIA MONICA RAVE AGUIRRE** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 31.420.030 expedida en Cartago, obrando como Representante Legal de **SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S.** con Nit. 900.447.895-9 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA, y CONSIDERANDO 1.-** Que el día 19 de junio de 2026, el Departamento inició proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-15-2026**,** mediante resolución de apertura Nro. 3560 del 27 de mayo de 2026, con el siguiente objeto: **"**SUMINISTRO DE LLANTAS Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, VOLQUETAS Y MAQUINARIA PESADA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**". 2.-** Que mediante Resolución No. 5192 del 27 de julio de 2026, se adjudicó el contrato a SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S. **3**. Que todos los documentos previos que soportan el proceso de Selección Abreviada por subasta Inversa No. SA-SASI-15-2026 se anexan y forma parte esencial del presente contrato, por lo tanto, obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. **4.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios con suministro. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "**SUMINISTRO DE LLANTAS Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, VOLQUETAS Y MAQUINARIA PESADA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**".** Según propuesta anexa y que hace parte del presente contrato.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

PARAGRAFO I: ALCANCE DEL OBJETO: Con el fin de mejorar las condiciones actuales de las vías Secundarías y terciarias del Departamento de Risaralda es necesario realizar la compra de llantas, lubricantes y grasas que garanticen el correcto funcionamiento del parque automotor, cuyas especificaciones técnicas se encuentran en el Anexo N° 02 del proceso de selección (Ficha Técnica). El contratista debe realizar el suministro a valores unitarios de acuerdo a su oferta económica de la siguiente forma:

Ítem	Descripción	Unidad	Cant	VALOR UNITARIO CON IVA
1.	**LLANTAS**			
1.01	LLANTA12R22.5 TRACCION	UN	1	$ 4.170.000
1.02	LLANTA295/80 R22.5 Direccional	UN	1	$ 3.968.000
1.03	LLANTA 295/80 R22.5 Tracción	UN	1	$ 4.170.000
1.04	LLANTA 295/80 R22.5 RADIAL	UN	1	$ 4.243.000
1.05	LLANTA 215/75R17.5 Delantera	UN	1	$ 1.958.000
1.06	LLANTA215/75R17.5 trasera	UN	1	$ 1.957.000
1.07	LLANTA 1400-24 16 lonas	UN	1	$ 7.040.000
1.08	LLANTA 1300-24	UN	1	$ 7.204.000
1.09	LLANTA 17.5X25	UN	1	$ 8.928.000
1.10	LLANTA LT 235/75R15	UN	1	$ 1.176.000
1.11	LLANTA 265/70R16	UN	1	$ 1.304.000
1.12	LLANTA 215/75 R14	UN	1	$ 1.093.000
1.13	LLANTA 12-16.5 DELANTERA (16 LONAS)	UN	1	$ 2.708.000
1.14	LLANTA 19.5L24 TRASERA (16 LONAS)	UN	1	$ 7.582.000
1.15	LLANTA 12.5/80R18	UN	1	$ 3.493.000
1.16	LLANTA 14-17.5 DELANTERA (16 LONAS)	UN	1	$ 4.795.000
1.17	LLANTA W13X24 VC	UN	1	$ 6.140.000
1.18	Llanta 16.9X28 12 PR R4	UN	1	$ 9.080.000
1.19	Llanta 10-16.5	UN	1	$ 4.022.000
1.20	Llanta 235/75 R17.5 (Delantera)	UN	1	$ 2.299.000
1.21	Llanta 235/75 R17.5 (Trasera)	UN	1	$ 2.104.000
1.22	NEUMÁTICO 1400-24	UN	1	$ 444.000
1.23	NEUMÁTICO 1300-24	UN	1	$ 408.000
1.24	NEUMÁTICO17.5X25	UN	1	$ 365.000
1.25	PROTECTOR 1300	UN	1	$ 176.000
1.26	PROTECTOR 17,5 x 25	UN	1	$ 222.000
1.27	Parches en frio # 45	UN	1	$ 187.000
1.28	Parches en frio # 35	UN	1	$ 144.000
1.29	Parches en frio # 14	Lt.	1	$ 159.000

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Ítem	Descripción	Unidad	Cant	VALOR UNITARIO CON IVA
1.30	Kit de para reparar pinchadas de mecha	UN	1	$ 40.000
1.31	Pegante para parche en frio	UN	1	$ 279.000
1.32	Pega Amarilla FRASCO DE 3 Lt.	UN	1	$ 118.000
1.33	Lijas tipo tela tamaño de grano: 100, 120, 150 y 200	UN	1	$ 1.100
1.34	Grasas y fluidos lubricantes para montaje y desmontaje de llantas	UN	1	$ 466.000
1.35	Alineación y Balanceo Volqueta	UN	1	$ 270.000
1.36	Alineación y Balanceo Camioneta	UN	1	$ 186.000
2.	**LLANTAS EXCENTAS DE IVA**			
2.10	LLANTA 10.5-20	UN	1	$ 3.399.000
3.	**ACEITES Y LUBRICANTES**			
3.01	Aceite para motores Diesel SAE 15W40 API CI-4 Plus	Tambor (55*gal)	1	$ 8.690.000
3.02	Aceite para motores Diesel SAE 50 API CF-4	Tambor (55*gal)	1	$ 7.585.000
3.03	Aceite para sistemas hidráulicos AW ISO 68	Tambor (55*gal)	1	$ 7.059.000
3.04	Aceite hidráulico para frenos húmedos SAE 10W	Tambor (55*gal)	1	$ 7.284.000
3.05	Lubricante para servotransmisiones SAE 30 TO-4	Tambor (55*gal)	1	$ 8.489.000
3.06	Lubricante para Sistemas Hidráulicos AW ISO 46	Tambor (55*gal)	1	$ 7.564.000
3.07	Lubricante HY-TRANS Ultra	Tambor (20 L)	1	$ 867.000
3.08	Aceite Lubricante para Diferencial SAE 85W140 API GL-5	Tambor (55*gal)	1	$ 8.509.000
3.09	Lubricante para Transmisiones Mecánicas SAE 80W90 API GL-5	Tambor (55*gal)	1	$ 8.089.000
3.10	Aceite para motor de Alta Temperatura 20W50	Tambor (20 L)	1	$ 8.619.000
3.11	Lubricante para Transmisiones Mecánicas 85W90	Tambor (55*gal)	1	$ 8.597.000
3.12	Lubricante para Transmisiones Mecánicas 80W90	Tambor (55*gal)	1	$ 8.863.000
3.13	Aceite para Sistemas Hidráulicos Unitractor	Tambor (55*gal)	1	$ 7.780.000
4.	**GRASAS**			
4,1	GRASA MULTIPROPÓSITO PARA RODAMIENTOS (ESPESANTE LITIO ADITIVOS EP)	Tambor (55*gal)	1	$ 8.876.000
4,2	GRASA LITIO CON ADITIVOS EP A BASE DE BISULFURO DE MOLIBDENO	Tambor (55*gal)	1	$ 9.670.000

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

PARAGRAFO II: Las demás condiciones se encuentran contenidas en los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-SASI-15-2026**, y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Suministrar llantas y lubricantes en las cantidades requeridas por la entidad de acuerdo a los requerimientos del supervisor. **2)** Entregar las llantas y lubricantes de acuerdo a las especificaciones técnicas y los requerimientos del Supervisor de acuerdo al requerimiento de cada una de las maquinas y/o volquetas. **3)** Entregar llantas y aceites de buena calidad que cumpla con los requisitos descritos en el punto 3.1 del estudio previo. **4)** Entregar las llantas instaladas en perfecto estado, las cuales se deberán entregar marcadas de acuerdo a la placa y fecha de instalación de cada equipo o volqueta carro tanque, tracto camión. Cuando se instalen las llantas de las camionetas, carro tanques, tracto camión y volquetas, estas deberán de instilarse alineadas y balanceadas. **5)** Las llantas y lubricantes deben ser de marcas reconocidas y con estándares de calidad de primera y deben cumplir con las especificaciones técnicas de las diferentes casas matrices donde fueron fabricados los vehículos livianos, volquetas y maquinaria pesada, el contratista debe garantizar que los elementos cambiados serán de la misma marca del vehículo o maquinaria. Para el evento de la instalación de llantas y lubricantes que no cumplan con las especificaciones técnicas, se requerirá el visto bueno escrito del supervisor del contrato. **6)** Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades del contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del vehículo ante la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para la Entidad. **7)** Instalar llantas y realizar el cambio de lubricantes en el taller especificado en la presentación de su oferta. **8)** Cumplir Durante la ejecución del contrato con todos los “REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL TALLER” (Anexo 4 del proceso de selección), para la correcta realización de las actividades. **9)** Recibir y entregar debidamente inventariado los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones. Dicho inventario deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado del funcionamiento del mismo. **10)** Garantizar la prestación del servicio y en general la entrega de todos los elementos suministrados, y responder porque el servicio se suministre las veinticuatro (24) horas del día de acuerdo a la necesidad del Departamento previa autorización del supervisor. **11)** Disponer de mecanismos de control (permisos y órdenes.) que garanticen que solamente las personas autorizadas por la Gobernación de Risaralda, ordenen el pedido y entrega de las llantas y lubricantes. **12)** Presentar al supervisor del contrato un informe previo a la facturación de lubricantes y llantas entregadas para los diferentes equipos. **13)** Realizar mínimo dos visitas con un técnico representante del lubricante suministrado, para realizar acompañamiento y asesoría en la utilización y revisión de aceites. Entregar informe de cada visita con registro fotográfico al supervisor del contrato. **14)** Realizar análisis de aceite usado (análisis de desgaste, físico químicos) como mínimo a 10 equipos del parque automotor con el fin de verificar la calidad del producto y posibles fallas internas de los motores y así realizar mantenimientos correctivos. **15)** Realizar el retiro y disposición final de los residuos generados como consecuencia de la utilización de los aceites y lubricantes conforme a la normatividad ambiental vigente. **16)** Tener el establecimiento de comercio en el que se realice el cambio de aceite y llantas, inscrito en el Registro de Generadores de Residuos o

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Desechos Peligrosos. **17)** Suministrar la ficha de seguridad de cada uno de los lubricantes suministrados. **18)** Expedir a la Gobernación de Risaralda una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratada. **19)** Evaluar, junto con el supervisor del contrato, el estado de las llantas usadas que se deban cambiar y entregar a la entidad registro fotográfico. **20)** Realizar la recolección de las llantas que se generen durante la ejecución del contrato y certificar el manejo final de cada cambio de las mismas en el marco del sistema de recolección selectiva de llantas usadas, entregando el certificado de manejo al supervisor del contrato. **21)** Cumplir con todos los permisos ambientales y licencias de funcionamiento. **22)** Mantener vigente durante la duración del contrato los certificados, licencias y permisos requeridos en la Resolución 1326 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para los distribuidores y comercializadores de llantas y para los gestores de llantas usadas. **23)** Entregar al supervisor del contrato el certificado de gestión Ambiental de llantas usadas al respectivo Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas usadas individual o colectiva, reglamentado. **24)** En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el contratista deberá proveer durante toda la ejecución del contrato no menos del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato que provengan de sujetos de especial protección constitucional, deberá entenderse por sujetos de especial protección constitucional, entre otros, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones pecuniarias a título de multa producto del incumplimiento injustificado, por valor de 0.5% del valor total del contrato. El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio, durante la ejecución pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar las condiciones mencionadas según la población a la que pertenezcan con los siguientes documentos: **-Víctima del conflicto armado interno:** Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas expedido por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas. **-Adulto mayor:** Cédula de ciudadanía. **-Mujer cabeza de familia:** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. **-Comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas:** Copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **25)** En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026 y del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, el contratista debe realizar por lo menos una subcontratación o

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

adquirir parte de los elementos para la prestación del servicio con de personas naturales con discapacidad y/o con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. **26)** Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar, según el caso. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **27)** El contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con los estándares mínimos requeridos legalmente. **28)** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión Calidad de la Gobernación de Risaralda. **29)** ASESORES O SUBCONTRATOS. El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **30)** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda. **31)** EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato. **32)** El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: 1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato. 2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias. 3. Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato. 4.Entregar la información y los insumos requeridos para el buen desarrollo del Contrato. 5.Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO**, incluido IVA, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de importación, legalización, costos administrativos y de venta, así como los costos en que incurra por concepto de la prestación del servicio con respecto a mano de obra, salarios, carga prestacional, parafiscales, horas extras, ARL, transporte, desplazamiento del personal, herramientas, equipos utilizados, costos de arrendamiento, servicios públicos, y todos los demás costos derivados de la prestación del servicio de instalación y suministro de los repuestos. El presupuesto se ejecutará a monto agotable. **CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** Como se ejecuta un contrato a monto agotable,

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

el pago se realizará mediante actas parciales, de acuerdo a factura presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales, el pago se sujetará a las apropiaciones que para el efecto se encuentren en el Presupuesto de la Gobernación de Risaralda y un acta final que no podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA SEXTA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2026 bajo los rubros:

CERT.DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR EN CDP	VALOR MÁXIMO A AFECTAR	SECRETARÍA
2170 de 21/01/2026	0310- 2.3.2.02.01.003-20	$ 1.000.000.000	$ 1.000.000.000	Infraestructura
	TOTAL	**$ 1.000.000.000**	**$ 1.000.000.000**	

CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO I:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley**. CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario, designado por el Ordenador del gasto para el efecto, a quien se le hará saber que el proceso contractual está a disposición en la Secretaría Administrativa; el supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor realizará la verificación del pago de parafiscales, salud y pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACION ESPECIAL: EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO** La liquidación del CONTRATO se hará entre **EL CONTRATISTA** el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que: a**.** El cumplimiento de las obligaciones mutuas **b.** Certificado del supervisor designado,

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. Para efectos de notificación el contratista señala como DIRECCION: Calle 35 13-22 Barrio Guadalupe en la ciudad de Dosquebradas. Teléfono fijo 3430318. Teléfono Celular: 315-7711526. E-mail: surtillantaslaguaca@hotmail.com. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESION:** Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización del DEPARTAMENTO expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO**: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: **I)** Muerte del contratista en caso de ser Persona Natural. **II)** Por decisión Legal ó Judicial **III)** Vencimiento del plazo pactado. **IV)** Mutuo acuerdo de las partes. **V)** Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. **VI)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SEGURIDA SOCIAL Y PARAFISCALES**: **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PÓLIZAS DE GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a constituir una póliza de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, con domicilio o sucursal en Pereira, que incluya: **A)Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. Esta garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causado a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** El valor de esta garantía será del veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del mismo y un (1) año más. **C) Calidad del Servicio.** Por el 20% del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más. **D) Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA VIGESIMA. - EL CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato los siguientes valores:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura	1,5%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa pro deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago.
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del	2%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
orden Departamental y Municipal).			
Retención en la fuente		Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención de Industria y Comercio		Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	
Retención en la fuente seguridad social		Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan	

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -** INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato y firmada el acta de inicio**. PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** dispone de un término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, para que se presente en la Secretaría Administrativa a suscribir el contrato. El Contratista dispone de dos (2) días hábiles para que allegue las garantías solicitas, igualmente dispone de dos (2) días hábiles, para que firme el acta de inicio, después de aprobadas las garantías. En caso contrario. **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA** en relación con este contrato. Para constancia se firma en Pereira.

Proyectó: Álvaro Rincón

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co